



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado  
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199  
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 166 -2019-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado, 27 AGO 2019

### VISTOS:

El Informe Legal N° 600-2019-GOREMAD-ORAJ, de fecha 21 de agosto de 2019, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 1101-2019-GOREMAD-ORA-OAYSA, con fecha de recepción del 20 de agosto de 2019, emitido por la Directora de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; el Informe N° 374-2019-GOREMAD/ORA/OAYSA/UPS, con fecha de recepción del 19 de agosto de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Procesos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 374-2019-GOREMAD/ORA/OAYSA/UPS, con fecha de recepción del 19 de agosto de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Procesos, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones Aprobado (PAC - 2019), para la **INCLUSION** de **UN (01)** Procedimiento de Selección para la ejecución de servicios, de conformidad al siguiente detalle:

**"Creación para los Servicios Educativos en la I.E.I. N° 423 en la Urbanización Arturo y Olga - Distrito y Provincia de Tambopata - Región de Madre de Dios"**

ITEM	DESCRIPCION	OBJETO	CANT.	U.M	TIPO/ PROC.	M.E	FTE. FTO.	FECHA
1	SERVICIO DE CONFECCION E INSTALACION DE COBERTURA PATIO DE FORMACION	SERVICIO	1	GLOBAL	A.S.	230,000.00	R.O.	AGOSTO

Que, mediante Oficio N° 1101-2019-GOREMAD-ORA-OAYSA, con fecha de recepción del 20 de agosto de 2019, emitido por la Directora de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones Aprobado (PAC - 2019) para la Inclusion de **UN (01)** Procedimiento de Selección para la ejecución de servicios para la obra: **"Creación para los Servicios Educativos en la I.E.I. N° 423 en la Urbanización Arturo y Olga - Distrito y Provincia de Tambopata - Región de Madre de Dios"**.

Que, mediante Informe Legal N° 600-2019-GOREMAD-ORAJ, de fecha 21 de agosto de 2019, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina favorable para que se apruebe la modificación del Plan Anual de Contrataciones del ejercicio presupuestas 2019; y se incluya **UNA (01)** contrataciones, para la ejecución de servicios, para la obra: **"Creación para los Servicios Educativos en la I.E.I. N° 423 en la Urbanización Arturo y Olga - Distrito y Provincia de Tambopata - Región de Madre de Dios"**, de conformidad al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	OBJETO	CANT.	U.M	TIPO/ PROC.	M.E	FTE. FTO.	FECHA
1	SERVICIO DE CONFECCION E INSTALACION DE COBERTURA PATIO DE FORMACION	SERVICIO	1	GLOBAL	A.S.	230,000.00	R.O.	AGOSTO

Que, tal como lo precisa el artículo 191° de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, establece que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determinada que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, es un organismo público descentralizado, con autonomía política, económica y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, de acuerdo con el numeral 15.1 del Artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1445, establece que: "(...) cada Entidad debe programar







# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 – Puerto Maldonado  
Telf. (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199  
www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. En cumplimiento de dicha disposición el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 017-2019-GOREMAD/GGR, de fecha 25 de enero del 2019, aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2019.

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones". Cabe indicar que en el presente caso se está solicitando la **INCLUSIÓN** de UNA (01) contratación para la ejecución de servicios; el cual cumple con lo dispuesto en el Reglamento, antes acotado.

Asimismo, el numeral 6.3 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF precisa que, "la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso".

De igual manera, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" establece que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".

Por su parte, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" establece que "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC". Asimismo, el segundo párrafo del mismo sub numeral precisa que, "En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE".

Finalmente, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", señala que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere". Cabe precisar que dicha disposición guarda relación con lo estipulado en el numeral 6.3 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Dirección Regional de Administración; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el año fiscal 2019, aprobado mediante resolución Gerencial General Regional N° 017-2019-GOREMAD/GGR, de fecha 25 de enero de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO:** INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el ejercicio presupuestal 2019, UNA (01) contrataciones, para la ejecución de servicios, para la obra: "Creación para los Servicios Educativos en la I.E.I. N° 423 en la Urbanización Arturo y Olga - Distrito y Provincia de Tambopata – Región de Madre de Dios", de conformidad al siguiente detalle:





# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 – Puerto Maldonado  
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199  
www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

ITEM	DESCRIPCION	OBJETO	CANT.	U.M	TIPO/ PROC.	M.E	FTE. FTO.	FECHA
1	SERVICIO DE CONFECCION E INSTALACION DE COBERTURA PATIO DE FORMACION	SERVICIO	1	GLOBAL	A.S.	230,000.00	R.O.	AGOSTO

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** a la Oficina de Procesos que el contenido de la Resolución que aprueba la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones se publique en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (Pagina Web SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO: PRECISAR** que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución así como la oportunidad en que se emitieron es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

**ARTICULO QUINTO: PONER** en conocimiento el contenido de la Resolución a la Dirección Regional de Administración, la Oficina de Procesos, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás instancias correspondientes del Gobierno Regional de Madre de Dios.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. César Augusto Enriquez Gutiérrez  
GERENTE GENERAL REGIONAL